INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
NÚMERO: 154 - 19	**FECHA:** 14 FEB 2018.
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE REVISIÓN, AJUSTE, OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA OBRA DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA CALLE 42 Y PARQUE DEPORTIVO EN IBAGUÉ (CONTRATOS DE CONSULTORÍA Nos. 43 Y 44 DE 2018).	
CONTRATISTA:	**CONSORCIO SAP_ARQUITECTOS 2018**
NIT/CC:	**901.154.815-5**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS ($310.848.050),** incluido IVA y demás impuestos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso es de **SEIS MESES Y MEDIO (6.5)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ**, Entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 28.556.933, nombrada mediante el Decreto No. 1000-0008 del 1 de enero de 2016, debidamente facultada para este acto, quien para efectos de éste acto se llamará **EL IMDRI** y por la otra **CONSORCIO SAP_ARQUITECTOS 2018**, identificado con Nit No. **901.154.815-5,** representado legalmente por **ANDRES GUILLERMO PERDOMO CHARRY**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 7.688.614, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que pasan a exponerse:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE REVISIÓN, AJUSTE, OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA OBRA DE LOS ESCENARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA CALLE 42 Y PARQUE DEPORTIVO EN IBAGUÉ (CONTRATOS DE CONSULTORÍA Nos. 43 Y 44 DE 2018).

CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR: El valor del contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS ($310.848.050),** incluido IVA y demás impuestos.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

A. Un **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor total del contrato de interventoría se

cancelará mediante pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de los contratos de diseño debidamente aprobados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación tanto del informe como de la factura de cobro correspondiente

B. Un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor la interventoría, al momento en que la curaduría urbana de Ibagué expida los actos administrativos donde conste que otorga la licencia de construcción para la ejecución de las obra correspondientes a los dos contratos de consultoría Nos. 43 y 44 de 2018.

Nota: Los pagos correspondientes a: radicación, otorgamiento de licencia de construcción y publicación del acto administrativo que otorga la licencia de construcción, serán realizados por el IMDRI a su propio cargo.

C. **El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante, cuando se cumpla el plan de terminación de los ajustes a los diseños, previa facturación y suscripción del Acta de Liquidación del contrato de ajustes a los diseños y suscripción del Acta de Liquidación del contrato de interventoría.

NOTA 1: Para proceder al pago, el INTERVENTOR deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos establecidos en el Ley Tributaria.

b) Actas de pago.

c) Certificación de aprobación de informe mensual.

d) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

e) De igual manera, el Interventor está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al SUPERVISOR del IMDRI, una certificación de cumplimiento de las obligaciones que contenga de manera detallada el número de personas vinculadas al Consorcio, Unión Temporal, firma contratista o sociedad, correspondiente al mes inmediatamente anterior al del informe. Además de solicitar dicha certificación al contratista, el Interventor debe verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones laborales y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (verificar implica comprobar la realización de dichos pagos).

f) El Interventor deberá entregar la información de Distribución de Costos, el cual deberá coincidir con el valor total facturado.

g) Y todos los demás documentos requeridos por el IMDRI en el momento de presentación de las cuentas, conforme a los manuales vigentes del IMDRI.

NOTA 2: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del IMDRI.

NOTA 3: Con cada factura que el INTERVENTOR presente al IMDRI, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales. Si es Persona Jurídica deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.

NOTA 4: Para la cancelación de los pagos señalados, el INTERVENTOR se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos y presentar la certificación que así lo acredite. Si el INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

NOTA 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el INTERVENTOR no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta Cláusula, el IMDRI podrá liquidar el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de iniciar y adelantar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar. Las aprobaciones que otorgue la Interventoría a los productos entregados por el contratista, no impedirán que el IMDRI los revise y en caso de ser necesario solicite los ajustes que correspondan hasta que los productos cumplan con la calidad y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones; por lo que la Interventoría deberá revisar y aprobar todos los ajustes realizados por el contratista que sean solicitados por el IMDRI.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El sistema de pago del contrato es por ***Precio global fijo sin fórmula de ajuste,*** estará supeditado al avance del contrato principal. En consecuencia, ***EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO*** incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del ***Contratista***; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el ***Contratista***, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. El IMDRI

reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el ***Contratista*** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA CUARTA.-PLAZO: El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso es de **SEIS MESES Y MEDIO (6.5)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el IMDRI se compromete a pagar al contratista en ejecución del presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD8 124 del 22 de Enero de 2018 de 2017, con cargo al rubro No. 22040101 denominado "*Diagnostico, estudios, diseños, construcción, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos*", por valor de por valor de ($310.848.050).

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTAS se obliga, entre otras, a las siguientes:

Además de las relacionadas en el Anexo Técnico, Apéndices y demás documentos que hacen parte del presente proceso de contratación y los que hacen parte de los contratos de diseño objeto de vigilancia, el Interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar al IMDRI el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) programa de ejecución física y de inversiones (Cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, ambientales, sociales, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

b. Conocer y analizar el pliego de condiciones, los documentos que lo modifican y aclaran, la propuesta y cada una de las partes del contrato detalladamente, así como las normas internas del IMDRI y de la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.

c. Servir de interlocutor entre el IMDRI y el contratista, suministrando la información requerida por éste, controlando la correcta ejecución del contrato, velando en todo caso por los Intereses del IMDRI y de la comunidad en general.

d. Crear y mantener organizado un archivo con toda la información recolectada y utilizada, con los documentos generados durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría, como correspondencia, correos electrónicos, planos, requerimientos, actas de reuniones, entre otros, necesarios para el seguimiento técnico del contrato y su control administrativo, legal y financiero. La organización del archivo debe ceñirse a los procedimientos y trámites establecidos para la gestión documental-del IMDRI.

Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor, quien de manera periódica, cuando la Entidad lo requiera y a la terminación del contrato, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de la secretaria General. El cumplimiento de esta obligación es requisito necesario para la liquidación del contrato.

e. Elaborar y remitir todas las actas que se requieran para la ejecución de los contratos, tales como: Actas de Inicio, pago parcial, fijación de precios no previstos, suspensión, terminación y/o liquidación entre otras. Una vez suscritas y hechos los requerimientos al contratista de la ejecución del contrato, se enviarán a la supervisión del contrato, quien a su vez las remitirá a la Secretaria General.

f. Exigir a los contratistas que el personal empleado para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones mínimas requeridas pactadas en el mismo, así como solicitar su cambió cuando se incurra en faltas que afecten el normal desarrollo de los contratos, tales como faltas éticas, morales, relaciones interpersonales o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la Entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.

h. Revisar lo relacionado con los pagos en los montos establecidos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.

i. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad y salud en el trabajo que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

j. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure .el silencio administrativo positivo (art. 25 numeral 16 Ley 80 de 1993).

k. Controlar el estado financiero del contrato y llevar un registro consecutivo de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.

l. Revisar y conceptuar acerca de las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación de los contratos soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

m. informar oportunamente al supervisor designado por el IMDRI situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, y promover la conciliación de los conflictos que se llegasen a suscitar entre las partes contractuales.

n. Informar oportunamente al supervisor designado por el IMDRI cuando en desarrollo del contrato se presenten daños o situaciones de incumplimiento que puedan causar perjuicios a la Entidad a efecto de que se realicen los trámites conducentes a obtener su indemnización.

o. Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta, con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso.

p. Revisar, solicitar ajustes o aprobar la planeación de labores y cronogramas de actividades presentados por el contratista, cuándo a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.

q. Actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdo sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

r. Conminar al contratista para que cumpla los fines de la contratación estatal, colaborándole en lo que este a su alcance, sin renunciar a sus obligaciones y responsabilidades, buscando coadyuvar en la ejecución del contrato y manteniendo siempre su independencia e Imparcialidad frente al contratista.

s. Prevenir los riesgos y circunstancias que durante el desarrollo del contrato puedan afectar su normal ejecución, e impedir que genere responsabilidad para el IMDRI por causas imputables a la interventoría o a la Administración y por lo tanto deberá proponer los correctivos y formular los requerimientos escritos que considere necesarios al contratista con el fin de prevenir eventuales incumplimientos por parte del mismo y de esta forma garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

t. Verificar y exigir que las garantías constituidas y aprobadas se mantengan vigentes en las condiciones exigidas en la ley y el contrato. Solicitar al contratista su respectiva modificación cuando haya lugar a ello.

u. Expedir el requerimiento de entrega de bienes cuando haya lugar a ello.

1.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INICIACIÓN DEL CONTRATO:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como la suscripción del acta de iniciación del contrato, garantías constituidas y aprobadas con las condiciones exigidas y el registro presupuestal.

b. Recibir la totalidad de los documentos y demás información de que disponga y conozca el IMDRI, para poder atender sus obligaciones de manera adecuada.

c. Definición de los parámetros y lineamientos que se deben considerar para la ejecución de los ajustes de los diseños a cargo del contrato y/o contratista

d. Remitir a la supervisión del IMDRI el Acta de Iniciación del contrato y el de interventoría.

e. Al momento de la suscripción del acta de inicio de los contratos, la interventoría deberá verificar el cumplimiento del personal mínimo ofertado con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

f. Convocar y participar en conjunto con el Contratista, sus especialistas y el IMDRI, en una visita a la zona en donde se desarrollará el proyecto, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y video.

g. Verificar y revisar detalladamente en coordinación con el contratista, el peritaje elaborado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, como parte de los insumos para la actualización de los estudios y diseños.

h. Verificar y controlar oportunamente que el contratista realice los ajustes, complementaciones y/o actualizaciones al diseño que se haya definido implementar, de acuerdo a las necesidades y condiciones actuales de la obra

i. La interventoría debe estar dispuesta y disponible con el personal requerido, a realizar las reuniones necesarias con el contratista, con el fin de desarrollar el ajuste a los diseños, objeto de este proceso de selección.

j. El contratista presentará a la interventoría la propuesta de ajuste a los diseños para la correspondiente revisión y aprobación, como requisito previo para a la radicación ante la curaduría urbana de la ciudad de Ibagué.

k. Validación de los resultados de las actividades del Contratista responsable por los ajustes a los diseños frente a la propuesta previamente aprobada.

l. Verificar la aplicación de las normas técnicas vigentes requeridas para el desarrollo del ajuste al diseño, que debe realizar el contratista.

m. Producto de la revisión realizada por la Interventoría, indicar las observaciones a que haya lugar y por escrito sobre el ajuste de diseño presentado por el contratista, en un término no superior a dos (2) días calendario.

n. Realizar las visitas al lugar del proyecto, a fin de confrontar la documentación y la información con las condiciones pactadas, así como verificar el cumplimiento de lo atinente a la normatividad ambiental (en caso de que aplique).

o. Verificar, revisar, y aprobar la documentación ENTREGABLE por parte del contratista, correspondiente a los productos resultantes del ajuste a los diseños:

p. Verificar y aprobar el ajuste de diseño presentado por el contratista.

q. La interventoría debe verificar y coadyuvar a que el contratista realice las gestiones y trámites necesarios ante la curaduría urbana de la ciudad de Ibagué, para la radicación en legal y debida forma de los documentos necesarios para solicitar la licencia de construcción.

r. Una vez finalizado la actividad de ajuste a los diseños, y con la aprobación y/o otorgamiento de la licencia por parte de la Curaduría, se elabora el "Acta de Recibo y Entrega -Interventoría al ajuste de diseño", la cual ha de ser suscrita por parte del IMDRI, el Interventor y el contratista responsable.

s. Una vez finalizado el ajuste a los diseños, y con la aprobación y/o otorgamiento de la licencia por parte de la Curaduría, se elabora el "Acta de Finalización de la FASE 1-Interventoria de Consultoría", la cual ha de ser suscrita por parte del IMDRI y el Interventor.

1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

a. Preparar y presentar el informe final sobre la ejecución del contrato.

b. Solicitar a la dirección financiera del IMDRI la certificación de los pagos efectuados al contratista y mantenerlas disponibles cuando el IMDRI los requiera.

c. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato.

d. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

e. Exigir al contratista si es del caso, a la fecha de terminación del contrato, la extensión o ampliación de los amparos de estabilidad de obra, de calidad del bien o servicio suministrado, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista.

f. Verificar y dejar constancia escrita del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

g. Dejar constancia del valor que la Entidad retendrá y por qué concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que dichos aportes no se hubieren realizado al sistema de seguridad social y pensiones, en los porcentajes, legalmente establecidos conforme a la modalidad y cuantía del contrato.

h. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que el IMDRI pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.

i. En el acta deberá quedar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. En la misma deberá dejar constancia entre otros aspectos de: el estado financiero del contrato, valores de la obra ejecutada y ajustes pagados, amortización del anticipo y valores retenidos, disponibilidades y reservas presupuestales, contratos adicionales, modificaciones contractuales, actas suscritas, garantías, y demás información relevante para llevar a cabo la liquidación del contrato

j. Remitir al IMDRI, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del Contrato de interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

k. Informar al IMDRI, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente.

l. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido al IMDRI, deberá solicitar inmediatamente a la citada dependencia, que adelante los trámites correspondientes.

NOTA: La ausencia de realización y suscripción del acta de Liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo o en su defecto, en el señalado en la Ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes.

m. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe mensual de las actividades realizadas aprobado por Interventoría y el IMDRI, exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con la disponibilidad y dedicación adecuados a la programación de la obra y con las condiciones mínimas requeridas pactadas en el mismo, así como su cambio cuando incurra en diferentes faltas que afecten el normal desarrollo de los contratos, tales como faltas éticas, morales, relaciones interpersonales o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. Durante la ejecución del contrato el personal podrá ser removido o retirado de sus cargos, únicamente en los siguientes eventos:

-Por autorización o solicitud del IMDRI por intermedio del Interventor del contrato designado por ésta.
-Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
-Para autorizar el remplazo, se deberá reemplazar por una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

n. Será obligación del interventor cumplir con lo señalado en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, en especial con el artículo 84. "Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores".

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE TÉCNICO

a. Presentar al IMDRI las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de Interventoría, según los plazos estipulados en el pliego de condiciones y/o anexo técnico, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el Contrato con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del Contrato, una vez se haya legalizado el mismo. La aprobación del personal mínimo exigido es requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría.

b. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución de los contratos de diseño, con el fin de verificar que se cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en los contratos de diseño. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad para la suscripción del acta de inicio de los contratos de Interventoría y de Construcción, de lo contrario deberá dejarse la nota correspondiente en el acta y deberán iniciarse los procesos sancionatorios correspondientes.

c. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato.

d. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio del Contrato , dentro del plazo estipulado en los contratos de diseño; guardar copia de la misma y remitir el original al IMDRI.

e. Convocar y participar en conjunto con el Contratista, sus especialistas, y el IMDRI, una visita a la zona en donde se desarrollará el proyecto, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y video.

f. Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrada por el IMDRI, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores contratadas por el IMDRI, de igual manera será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del Contrato la haya adquirido el Contratista.

e. Revisar, verificar y aprobar el Alcance, la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), los cronogramas del proyecto, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios presentados en la oferta del Contratista

f. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita. En caso de incumplimientos apremiar al Contratista y ante reiteración en los mismos, enviar informe al supervisor del IMDRI para que inicie el procedimiento de la imposición de multa

o de declaratoria de incumplimiento, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

h. Revisar y aprobar el equipo mínimo requerido por parte del contratista.

i. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato de Interventoría y entregarlo al IMDRI.

j. Coordinar y asistir a las reuniones, comités e inspecciones solicitadas por el contratista y/o el IMDRI y/o Entidades Estatales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones, y enviarlas al IMDRI.

m. Asegurarse que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en los Pliegos de condiciones, anexos y en el respectivo Contrato.

n. Coordinar y elaborar el acta de todos los comités y reuniones que se tengan con el contratista y/o el IMDRI y/o las demás entidades involucradas en el desarrollo de los contratos de obra e interventoría.

o. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños aprobados, las obligaciones sociales y ambientales, el programa de salud en el trabajo y demás documentos propios de los contratos tanto de Interventoría como de diseño, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

p. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

q. Pronunciarse por escrito y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse por escrito respecto de las posibles soluciones propuestas por el Contratista.

r. Recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el contratista fueron demostrados técnicamente e implican modificaciones o ajustes en los diseños aprobados. Deberá remitir al IMDRI su concepto técnico junto con el del Contratista, para los efectos pertinentes. En caso de que los argumentos no sean procedentes lo devolverá con el respectivo concepto al Contratista.

s. Tomar todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del cronograma de obra, las especificaciones técnicas aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Supervisión para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

u. Cumplir su plan de calidad y/o de gestión de calidad, según el caso. Enviar al IMDRI una certificación del cumplimiento de su plan de aseguramiento de calidad, anexo al informe mensual de interventoría.

v. Verificar el cumplimiento del plan de calidad y/o de gestión de calidad, enfoque y metodología de los trabajos entregado por el Contratista. Incluir en el informe mensual de interventoría la información al respecto.

w. Exigir al Contratista las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en el IMDRI o devolver al contratista para sus ajustes la reprogramación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, en el menor tiempo posible.

x. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IMDRI los informes semanales, mensuales y finales de los contratos, en medio físico y digita

y. Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos presentados por el Contratista, para lo cual debe elaborar, suscribir y presentar al IMDRI los formatos Análisis de precios unitarios y Acta de fijación de precios no previstos, con los soportes de estudios del mercado y/o cotizaciones.

z. Recibir los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el Contratista. Analizarlos y emitir concepto técnico por escrito al IMDRI, de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato. Incluir el respectivo análisis en el Informe Mensual de Interventoría.

a.a Elaborar y suscribir con el IMDRI el Acta de terminación del plazo del Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las actividades correspondientes a la liquidación de los contratos de diseño e interventoría. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el Acta de Recibo Final, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.

a.b Consolidar y radicar en el IMDRI el Informe para el Seguimiento a Contratos con Garantía de Estabilidad y/o Calidad.

a.c Elaborar y radicar en el IMDRI el Informe final de Interventoría, cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones de la Interventoría.
a.d Vigilar que las garantías constituidas se encuentren vigentes y sean actualizadas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente. Informar al IMDRI del incumplimiento de esta exigencia.

a.e Consignar en la respectiva acta de todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Entidad.

a.f Presentar informes en forma semanal y mensual, adicionalmente cualquier otro informe requerido por la Entidad, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

a.f Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, siempre adjuntando su concepto por escrito al respecto.

a.g Ejecutar las demás actividades que se detallen en el Pliego de Condiciones, anexo técnico, apéndices.

a.h Resolver por escrito toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y Pliego de Condiciones.

a.i Controlar permanentemente la calidad autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio.

a.j. Estudiar los incumplimientos, y rendir los informes requeridos para que el IMDRI de inicio al procedimiento sancionatorio oportunamente y mantener informado al IMDRI de estos hechos.

a.k. Mantener informado al IMDRI de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

a.l. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.

a.m. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que ess presenten al IMDRI.

a.o. Gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de las Actas de Recibo Parcial de diseños ante el IMDRI, verificando el cumplimiento de lo exigido contractualmente y los lineamientos y exigencias de la Entidad para la radicación y trámite de las mismas.

a.p. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.

a.q. Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas de forma escrita

a.r. Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder del IMDRI, que sean necesarios para los trabajos del contratista.

a.s. Servir de conducto regular para las relaciones entre el IMDRI y el CONTRATISTA y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del IMDRI y de terceras personas o entidades.

a.t Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en la programación de obra aprobada, o la suspensión de

actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.

a.u. Hacer las observaciones a los informes finales por escrito, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas.

a.v. Asistir a las reuniones –Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo requerido por el IMDRI a través del supervisor.

a.x. El Interventor se obliga a suscribir el acta de recibo final .

a.x. El Interventor se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para tal fin.

a.y. Elaborar oportunamente las actas a las que haya lugar, de conformidad con la ejecución del contrato de interventoría

b.a. Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en el pliego de condiciones y sus apéndices.

b.b Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la interventoría y sus Apéndices, además de todos aquellos que, sin estar expresamente consignados en éste, sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y ajustes al diseño de detalle y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato y sus Apéndices. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra, sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista.

b.c. Consolidar y radicar en el IMDRI los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del Contrato de Interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.

b.d. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación de los contratos de diseño en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los trabajos recibidos, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones es total responsabilidad expresa del contratista y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a. Elaborar y enviar al IMDRI el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el IMDRI, en el caso que aplique.

b. Revisar y verificar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de diseño y remitirlos al IMDRI.

c. Entregar al IMDRI copia de los contratos y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría.

d. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con el contratista y el IMDRI, para verificar la necesidad de realizar el inventario forestal, para su posterior remisión al IMDRI, para que en caso de ser necesario, se puedan adelantar las gestiones respectivas ante la Autoridad Ambiental competente.

e. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto.

f. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud en el Trabajo de Interventoría.

g. Recibir del Contratista la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y en conjunto con el Contratista analizarlos y emitir observaciones por escrito, adoptar las medidas pertinentes e Informar al IMDRI de los mismos.
h. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la diseño, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al IMDRI de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas.

i. Convocar y asistir con el Contratista a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de los diseños, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas, y remitirlas al IMDRI

j. Verificar que el Contratista realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado a los contratos de diseños de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes.

l. Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

m. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo.

n. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría, en caso de que aplique.

o. Convocar y asistir en conjunto con el Contratista y el IMDRI a la inspección al sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos, en caso de que existan, verificar y revisar que el contratista tome las medidas para subsanar los mismos. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL IMDRI: Son deberes del Instituto:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.

2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del IMDRI una garantía única de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rige en la materia, que ampare los siguientes riesgos, así:

ETAPA	GARANTÍA.	AMPARO.	SUFICIENCIA.
Contratación y ejecución.	**Garantía de cumplimiento.**	Este amparo cubre al IMDRI de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Cuantía equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del presente contrato, por el plazo del contrato y seis meses más.

Contratación y ejecución.	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**	Este amparo debe cubrir al IMDRI de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Obligaciones posteriores a la ejecución.	**Calidad del servicio**	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IMDRI de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, **EL CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única requiere aprobación de la Secretaría General del IMDRI para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el **IMDRI** estuviese de acuerdo con ello, **EL CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la

cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA NOVENA.-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato suscrito entre el Contratista y el IMDRI, que resulte de la presente proceso de selección será realizado por EDWIN ANDRES NIÑO, Arquitecto del IMDRI y apoyando dicho menester el señor JUAN RICCATI GARCES MORALES, Arquitecto Contratista del IMDRI, quienes estarán encargados de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la ley 1474 de 2011, la ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **IMDRI** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales la Entidad podrá imponer multas entre el uno por ciento 1% y el treinta por ciento 30% del valor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **IMDRI** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **IMDRI**, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. No obstante, el **IMDRI** podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

DC

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita del **IMDRI.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80, Ley 1150 y demás disposiciones concordantes. **El CONTRATISTA** se obliga a informar al **IMDRI** de manera inmediata cuando sobrevenga alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para tomar las medidas del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen los mismos efectos jurídicos:

1. Estudio previo y sus anexos.
2. Pliego de condiciones definitivo y sus anexos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Actas de modificación del contrato.
5. Documentos expedidos por las partes en ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato, la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s) y el pago de las Estampillas de acuerdo con las porcentajes que se indicarán. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRFO TERCERO.-**En concordancia con los Acuerdo del Honorable Concejo de Ibagué, **EL CONTRATISTA** cancelará el cuatro por ciento **(4.0%)** sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: el uno punto cinco por ciento **(1.5%)** del valor de la operación pactada representada en la estampilla Pro-cultura, el dos por ciento **(2%)** del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro adulto mayor y un punto cinco por ciento **(0.5%)** en estampilla Pro Universidad del Tolima. Las

IMDRI
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ

154 - - - 14 FEB 2018

por IBAGUÉ con todo el corazón

Ibagué musical

Estampillas y recibos de consignación que deben allegarse por el contratista para que se anexen al expediente contractual.

Ibagué, 14 FEB 2018

DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente IMDRI

ANDRES GUILLERMO PERDOMO CHARRY
R. Legal Contratista

EDWIN ANDRES NIÑO RODRIGUEZ
Supervisor IMDRI

JUAN RICCATI GARCES MORALES
Apoyo a supervisión IMDRI.

Proyectó: Diego López Cuesta / Secretario General IMDRI DL